



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3089/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2014-17-1-0004500, Ent. N° 4765/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 26/2013, convocada para la Adquisición de Servicios para la Operación y Evolución del Sistema de Información Ganadera (SNIG) del MGAP;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesiones de fecha 02/07/2014 y 14/01/2015 cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto, derivado del procedimiento;

2) que por Resolución N° 177 de fecha 30/07/2014 y complementaria N° 258 de fecha 04/12/2014, el Poder Ejecutivo adjudicó el procedimiento de referencia a favor de SONDA URUGUAY S.A., CHOEL S.A. (ICA) y GENEXUS CONSULTING S.A. (Consortio SONDA – ICA – GXC);

3) que, con posterioridad, este Tribunal, por Resolución N° 3/2020 de fecha 09/01/2020, acordó una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP, la intervención del gasto derivado de la primera ampliación del llamado, previo control de la imputación del mismo en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control referente al artículo 3° de la Ley N° 18.244 del 27/12/2007 (Deudores Alimentarios);



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 582 de fecha 14/02/2020, el Poder Ejecutivo amplió por dos años el procedimiento de referencia a favor de SONDA URUGUAY S.A., CHOEL S.A. (ICA) y GENEXUS CONSULTING S.A. (Consortio SONDA – ICA – GXC);

5) que con fecha 21/02/2020 la Contadora Auditora destacada ante el MGAP intervino preventivamente la erogación resultante;

6) que el Consortio adjudicatario, con fecha 12/11/2021, expresa mantener contrato vigente con la Administración contratante hasta el 28/02/2022 y, como resultado de las negociaciones mantenidas con ésta, manifiesta su conformidad a la continuidad de los servicios hasta el 28/02/2025; y, a manera de contraprestación por la mencionada ampliación contractual, realiza una propuesta de reducción (descuento) para el "Reglón 1" objeto de la licitación de referencia, de acuerdo a los períodos, porcentajes y montos que especifica;

Mes/Año de Ajuste	Cuota base mensual	% Dto	\$	Período	TOTAL
1/09/2020 al 31/12/2020	7.321.678	10%	732.168	4	2.928.671
1/1/2021 al 31/12/2021	7.541.330	8%	603.306	12	7.239.676
1/1/2022 al 31/12/2022	7.541.330	8%	603.306	12	7.239.676
1/1/2023 al 31/12/2023	7.541.330	8%	603.306	12	7.239.676
1/1/2024 al 31/12/2024	7.541.330	8%	603.306	12	7.239.676
1/1/2025 al 28/02/2025	7.541.330	8%	603.306	2	1.206.613

7) que asimismo, el Consortio expresa que "la cuota base referida debe tener en cuenta los aumentos por Consejo de Salarios que correspondan. El valor al 1º/01/2021 (\$ 7.541.330) incluye el aumento en el año 2020, no así los sucesivos valores del cuadro. Todos los valores no incluyen el IVA";

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

8) que con fecha 12/11/2021, el Director del Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG) del MGAP promovió la presente ampliación, por el total de los servicios para el Renglón "1" y de hasta 5000 horas de ejecución de proyectos para el Renglón "2";

9) que la División Contabilidad y Finanzas del MGAP informó con fecha 26/11/2021 que existe crédito presupuestal disponible en la Unidad Ejecutora 001, Programa 320, Proyecto 000, del MGAP, para atender la ampliación desde el 1°/03/2022 al 28/02/2025;

10) que consta Proyecto de Resolución, a dictarse por el Poder Ejecutivo, por el que se prevé ampliar la presente licitación por un período de tres años a contar desde el 1°/03/2022, a favor del Consorcio SONDA – ICA – GXC, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Renglón 1 - "Servicios de Operación SNIG" - por el total de los servicios, más los ajustes correspondientes y b) Renglón 2 - "Servicios de Evolución del SNIG" - por hasta 5.000 horas de ejecución de proyectos, a un valor hora de \$ 1.782,31 (valor enero 2021) más IVA, más los justos correspondientes;

CONSIDERANDO: que la ampliación remitida encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, que establece que las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, debiendo recabarse la aprobación previa de la autoridad competente y el acuerdo del adjudicatario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP, la intervención del gasto derivado de la presente ampliación (Resultando 10), previo control de la imputación del mismo en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Cométese asimismo a la referida Contadora Auditora la verificación, previo al pago, de que los montos ampliados no superen en un 100% la prestación objeto del contrato y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

3) Comuníquese a la Contadora Auditora;

4) Devuélvase.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Tardío
Secretaria General